

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2		☒ ISO 9001 U.C (Certification)	
	CONTRATO VERSIÓN: 7.0		☒ ISO 14001 U.C (Certification)	
			☒ OHSAS U.C (Certification)	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054		FECHA DE ELABORACIÓN: 27 ENE 2026						
CONTRATISTA: CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA		NIT	CC	X	N	1.075.253.466	D.V	8
DIRECCIÓN: CARRERA 3 No. 4-31 LC 102 PITALITO HUILA						CDP	444	
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		TEL.	3213432573	CON CARGO A		212020100201 2120201000303 212020100401		
VALOR TOTAL: CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 115.551.360,00) M/CTE IVA INCLUIDO								
DURACIÓN: A partir del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, esto sin superar la vigencia 2026								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA**, mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P, quien para los efectos legales se llamará SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SA ESP o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC. 1.075.253.466 expedida en NEIVA-HUILA, propietario del establecimiento comercial **ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES**, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1. Que la Sociedad Aguas del Huila – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración, S.A. E.S.P, en adelante Sociedad Aguas del Huila SA. ESP es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que, Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que, mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, celebro el Contrato Interadministrativo No. 1449 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL ASI COMO LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.". 6. Que es una obligación de los empleadores realizar la entrega periódica de dotación como una prestación social para los trabajadores que ganan menos de dos (2) salarios mínimos. 7. Que se requiere de la adquisición de canecas para el

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	<p style="text-align: center;">AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATO VERSIÓN: 7.0</p>	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="text-align: left;"> ISO 9001 U.C (Certification) </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="text-align: left;"> ISO 14001 U.C (Certification) </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="text-align: left;"> OHSAS U.C (Certification) </div> </div> </div>
--	--	--

054

traslado del combustible ACPM desde los cascos urbanos hasta las zonas rurales, así como a las fuentes hídricas donde se desarrollan trabajos del esquema de maquinaria pesada administrado por La Sociedad Aguas del Huila S.A E.S.P. 9. Que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo se enmarcan, la de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, así como la de valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 10. Que teniendo en cuenta las actividades realizadas por el esquema administrado por Aguas del Huila S.A E.S. P, se hace necesario que los vehículos y maquinaria cuenten con extintores debidamente recargados, que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes que pongan en riesgo la seguridad y salud de los operadores. 11. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 1449 DE 2025, se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por los suministros contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2026. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (DOTACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEÑALIZACIÓN, EXTINTORES) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual se debe realizar el suministro de acuerdo con las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION	CA NT	ISO SEGURIDAD INGENIERIA	
				VALOR UNI CON IVA	VALOR TOTAL
SI					
1	Camisa en jean para hombre	Camisa en tela tipo jean para mayor proteccion (Rayo uv, picaduras). Cada una con los logos respectivos	100	\$ 66.340	\$ 6.634.000
2	Jean hombre	Jean azul oscuro tipo industrial, protege de los rayos uv y de picaduras	100	\$ 65.270	\$ 6.527.000
3	Overol en drill	Overol reflectivo en drill con los logos respectivos	70	\$ 152.000	\$ 10.640.000
4	Bota con puntera de seguridad dielectrica liviana	Cuero, suela 100% antideslizante. *Usos: Calzado con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos.	70	\$ 385.200	\$ 26.964.000
5	Gafa lente oscuro	Lentes de policarbonato, marco o armazón suave en PVC o poliamidas resistentes.	70	\$ 12.840	\$ 898.800
6	Guantes tipo ingeniero	Guantes de cuerina para brindar mayor proteccion.	400	\$ 17.120	\$ 6.848.000
7	Chaleco reflectivo	Chaleco en tela impermeable con dos bolsillos y con los respectivos logos de la gobernacion y aguas del huila	100	\$ 128.400	\$ 12.840.000
8	Protector auditivo de inserción	*Tipo inserción. *Material: Espuma de poliuretano, tapones blandos, suaves, auto-ajustables, cómodos, de baja presión. Otros	70	\$ 3.210	\$ 224.700

		materiales: siliconas. *Usos: Ruido >85 a dB			
9	Casco amarillo con ajuste de matraca	Casco de Polietileno de alta densidad protege la zona de la cabeza de cualquier tipo de golpes	70	\$ 51.360	\$ 3.595.200
10	Alcoholimetro, calibracion	Certificacion ONAC	1	\$ 856.000	\$ 856.000
11	Protector auditivo en diadema	*Tipo copa . *Material: Espuma de poliuretano, tapones blandos, suaves, cómodos, de baja presión. Otros materiales: siliconas. *Usos: Ruido >85 a dB	30	\$ 42.800	\$ 1.284.000
12	Radio de comunicación	Radio de comunicación (walkie talkies)	70	\$ 96.300	\$ 6.741.000
13	Botiquin vehicular 18 productos	Elementos de control de emergencias de accidentes y incidentes	70	\$ 37.450	\$ 2.621.500
14	Canecas transporte ACPM	Canecas de 55 galones con logos de la NFPA y hoja de seguridad del ACPM	21	\$ 214.000	\$ 4.494.000
TOTAL					\$ 91.168.200
SEÑALIZACION					
15	Suministro de cinta de demarcacion vehicular color rojo-blanca de 45 mts	Identificacion y demarcacion de vehiculos y maquinaria según la resolucion 1572 del 2019	6	\$ 428.000	\$ 2.568.000
16	Suministro de cinta de demarcacion vehicular color rojo de 45 mts	Identificacion y demarcacion de vehiculos y maquinaria según la resolucion 1572 del 2019	6	\$ 428.000	\$ 2.568.000
17	Suministro de cinta de demarcacion vehicular color verde de 45 mts	Identificacion y demarcacion de vehiculos y maquinaria según la resolucion 1572 del 2019	6	\$ 460.100	\$ 2.760.600
18	Aviso vial reflectivo maquinaria en la via, tripode laminado	Señal de identificacion de maquinaria sobre la via	24	\$ 246.100	\$ 5.906.400
19	Aviso vial paleta de pare y siga	Paleta preventiva para operaciones en la via	20	\$ 26.750	\$ 535.000
20	Avisos inmanados de 35x35 cms sustancias peligrosas	Identificacion de sustancia a transportar en este caso (ACPM) con la respectiva HOJA DE SEGURIDAD	20	\$ 42.800	\$ 856.000
21	Suministro de señal vial tipo barrera, maletin	Identificacion de zonas de trabajo de la maquinaria; aviso de alguna novedad en la via	6	\$ 551.050	\$ 3.306.300

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	☒ ISO 9001 U.C. (Certification)
	CONTRATO VERSIÓN: 7.0	☒ ISO 14001 U.C. (Certification)

054

22	Avisos inmanados 35x35 cms logos de la empresa	Logo de la empresa Aguas del huila para los vehiculos tipo camioneta para la debida identificacion	20	\$ 42.800	\$ 856.000
Subtotal					\$ 19.356.300
EXTINTORES					
23	Suministro de extintor tipo ABC multiproposito de 20lbs	Extintor multiproposito que ataca un conato de incendio o chispas presentadas en los vehiculos o maquinaria	22	\$ 117.700	\$ 2.589.400
24	Suministro de extintor tipo ABC multiproposito de 10lbs	Extintor multiproposito que ataca un conato de incendio o chispas presentadas en los vehiculos o maquinaria	10	\$ 90.950	\$ 909.500
25	Suministro de partes que conforman un extintor tipo ABC multiproposito de 20lbs	Suministro de partes esenciales para el optimo uso de un extintor de 20lbs	42	\$ 36.380	\$ 1.527.960
TOTAL					\$ 5.026.860
TOTAL 3 RUBROS					\$ 115.551.360

El CONTRATISTA se obliga para con Aguas del Huila S.A. ESP a:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta Aguas del Huila S.A. ESP., por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del mismo.
4. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros.
5. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
6. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
7. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto del contrato, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que Aguas del Huila S.A. ESP., adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
9. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine Aguas del Huila S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
11. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Aguas del Huila S.A. ESP.
12. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
13. Obrar con buena fe, en cada una de las etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones sobre costos, o retrasos, que afecten el equilibrio contractual.
14. Realizar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en el marco del contrato interadministrativo. Las demás que se deriven del objeto del contrato.
15. Remplazarlos productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad a su costa sin afectar el costo y el plazo de entrega.
16. Otorgar garantía mínima de cada uno de los suministros realizados.
17. Realizar la entrega oportuna de los productos y bienes descritos en el presente contrato.
18. Las demás que requieran en el desarrollo del contrato.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 115.551.360,00) M/CTE IVA**, los cuales Aguas del Huila S.A. ESP, cancelará de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo suministrado y facturado previa presentación de

 <p>Aguas del Huila S.A. E.S.P.</p>	<p align="center">AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2</p> <hr/> <p align="center">CONTRATO VERSIÓN: 7.0</p>	<div>  ISO 9001 U.C. (Certification) </div> <div>  ISO 14001 U.C. (Certification) </div> <div>  OHSAS U.C. (Certification) </div>
---	--	--

054

la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales.

CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de JUAN CARLOS BERJAN BAHAMON, auxiliar administrativo II de la subgerencia Administrativa y Financiera de conformidad con el Acuerdo 10 del 27 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual de Interventoría y Supervisión de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. y la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes Aguas del Huila S.A. E.S.P. considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad de los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más.

CLAUSULA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 212020100201 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – 91.168.200, 99 APOYO ADMI 212020100303 SEÑALIZACION – 19.356.300, 99 APOYO ADMI 212020100401 EXTINTORES 5.026.860, para un total de \$ 115.551.360 del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad No. 444 del 23 de enero de 2026.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar los bienes y servicios conforme se señala en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato.

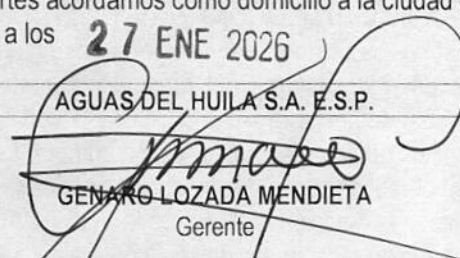
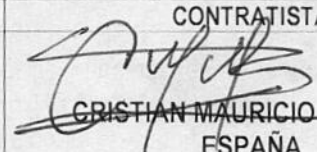
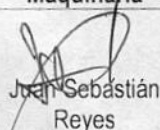
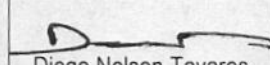
CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL CONTRATANTE, queda autorizada por EL CONTRATISTA, a imponerle multas diarias equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, cuando este incurra en mora o retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, en todo o parte, salvo que ésta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y a partir del día en que se presente o inicie el incumpliendo, por lo que EL CONTRATISTA, renuncia en favor de EL CONTRATANTE, a requerimientos judiciales o extrajudiciales previos.

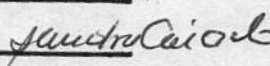
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	☒ ISO 9001 <small>U.C. (Certification)</small> ☒ ISO 14001 <small>U.C. (Certification)</small> ☒ OHSAS <small>U.C. (Certification)</small>
	CONTRATO VERSIÓN: 7.0	054

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere, a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las Garantías. c) Pagos de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL-** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los **27 ENE 2026**

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.  GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			CONTRATISTA  CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA Contratista
Elaboró Apoyo Jurídico de Maquinaria  María Fernanda Chala Farfán	Aprobó Jurídico de Maquinaria  Juan Sebastián Reyes	Aprobó jefe Jurídico y de Contratación  Diego Nelson Tavares Lozano	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO  Registro de Compromiso Art. _____ \$ 115.511.360

Fecha: _____ Firma: 

27 ENE 2026